

ALCALDÍA DE QUIBDÓ
Secretaria de Hacienda Municipal

RESOLUCIÓN 1001 DEL 15 ENE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRATIVOS POR EL MUNICIPIO DE QUIBDO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

LA SECRETARIA DE HACIENDA

En uso de las facultades legales que le confiere los Artículos 49 y 93 del Acuerdo 027 del 19 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia faculta al Concejo Municipal para reglamentar los tributos establecidos por la Ley, al tenor de lo señalado en el artículo 338, el cual señala que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales".

Que, el Acuerdo 027 del 19 de diciembre de 2017 en el artículo 2 estipula que "El presente estatuto contiene las normas sustantivas y procedimentales que regulan la competencia y la actuación de los funcionarios de rentas y de las autoridades encargadas de la administración, inspección, control, recaudo y vigilancia de las actividades vinculadas a la generación de las rentas municipales".

Que es deber de la administración Municipal establecer la forma de recaudar los ingresos municipales de modo que se asegure el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en consideración de ello, se hace necesario expedir el calendario tributario para la vigencia fiscal 2017 por parte de la Administración Municipal, precisando los plazos para la presentación y de la declaración para el Impuesto Industria y Comercio, sus complementarios, sobretasa bomberil y avisos y tableros, así también los plazos para el RETEICA e Impuesto Predial Unificado.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

NIT. 891680011-0

SECRETARÍA DE HACIENDA

RENTAS

10.01.15 ENE 2018

Que es obligación de los contribuyentes o responsables directos de los impuestos Municipales, cumplir con los deberes formales y sustanciales de esta señalados,

Que por lo anterior expuesto,

ARTÍCULO PRIMERO: Establece la presentación oportuna de las declaraciones de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil del año gravable 2017, a partir del 16 de enero hasta el 23 de marzo del año 2018.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho que realicen actividades gravables con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de Quibdó, deben presentar declaraciones anuales para la vigencia 2017 y pagarlo Anual o Bimestralmente, como lo estipula el artículo 4 de la presente resolución.

PARAGRAFO 1: Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio liquidarán y pagarán a título de anticipo, un 20% del valor determinado como impuestos en sus declaraciones privadas, este monto será descontable del impuesto a cargo del contribuyente en el año o periodo gravable siguiente.

PARAGRAFO 2: los contribuyentes de Industria y Comercio, que cancelen la totalidad del impuesto antes del 23 de Marzo, tendrán un incentivo a manera de descuento del cinco por ciento (5%) sobre la totalidad del impuesto.

ARTICULO TERCERO: PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACION Y PAGO A TITULO DE RETENCION POR INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del impuesto de Industria y comercio tiene la obligación de pagar la declaración presentada por las operaciones efectuadas en la vigencia 2017, así mismo los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio, deben presentar y cancelar la declaración bimestral de retenciones efectuadas durante la vigencia 2018, según los establecido en el artículo 4 de la presente resolución, en las siguientes fechas:

BIMESTRES	FECHAS DE VENCIMIENTOS
Primer Bimestre	23 de marzo 2018
Segundo Bimestre	15 de mayo 2018
Tercer Bimestre	16 de julio 2018
Cuarto Bimestre	17 de septiembre 2018
Quinto Bimestre	15 de noviembre 2018
Sexto Bimestre	15 de enero 2019



Quibdó productivo, territorio competitivo!



Carrera Segunda No 24A - 32, Telefax 671 21 75 Código Postal: 270001.
Correo-e: alcaldia@quibdo-choco.gov.co, Quibdó - Chocó.



SECRETARÍA DE HACIENDA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

RENTAS

001 - 15-ENE-2018

NIT. 891690944-0

ARTICULO CUATRO: ACEPTACION DE LAS DECLARACIONES Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las declaraciones anuales del Impuesto de Industria y Comercio, se entiende presentada cuando es recibida físicamente en la Oficina de Rentas Municipales o mediante recepción de confirmación del correo electrónico rentas@quibdo-choco.gov.co. En ese sentido el pago deberá realizarse a través de las oficinas del Banco de Bogotá

ARTICULO QUINTO: EXTEMPORANEIDAD EN EL PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y DEMAS OBLIGACIONES. Las declaraciones y obligaciones que no se presenten dentro de los plazos establecidos deberán al momento de la presentación determinar y pagar las correspondientes sanciones tributarias, sin perjuicio de los intereses por mora que se causen sobre el valor del impuesto o por el pago dentro de los plazos establecidos.

ARTICULO SEXTO: FECHA LIMITE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Para la presente vigencia fiscal se establece la liquidación y pago del Impuesto Predial Unificado por semestre, mediante la emisión de 4 facturas teniendo como fecha de vencimiento las siguientes

TRIMESTRE	FECHAS DE VENCIMIENTOS
Primer Trimestre	2 de abril 2018
Segundo Trimestre	3 de julio 2018
Tercer Trimestre	1 de octubre 2018
Cuarto Trimestre	31 de diciembre 2018

PARAGRAFO 1: Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que cancelen la totalidad del impuesto antes del 2 de Abril, tendrán un incentivo a manera de descuento sobre la deuda de predial, según Decreto 0005 del 2 de enero de 2018, de la siguiente manera:

FECHAS	% de descuento
Del 15 de enero al 31 de enero	12
Del 1 de febrero al 15 de febrero	10
Del 16 de febrero al 28 de febrero	8
Del 1 de marzo al 15 de marzo	6
Del 16 de marzo al 2 de abril	3

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

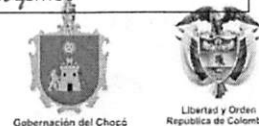
Dado en Quibdó, a los

Fidel E. Lemos Quejada
FIDEL ELIECER LEMOS QUEJADA
Secretario de Hacienda

Elaboró: Sandra Murillo <i>Sab</i>	Revisó Gloria Palacios	Aprobó: <i>Fidel E. Lemos</i> Fidel E. Lemos
---------------------------------------	---------------------------	----------------------------------------------------



Quibdó productivo, territorio competitivo!



Carrera Segunda No 24A - 32. Telefax 671 21 75 Código Postal: 270001.
Correo-e: alcaldia@quibdo-choco.gov.co, Quibdó - Chocó.